

# La validez de las consagraciones de Carlos Duarte-Costa

## Estudio definitivo

Por Raúl Oscar Amado

2018

Cuaderno de trabajo de la Fundación Tridentina por los Valores Clásicos, Buenos Aires.

---

### Introducción

La teología sacramental es aquella parte de la teología que tiene por objeto la comprensión de la naturaleza de los signos visibles y sensibles por los cuales se recibe la Gracia, es decir, los sacramentos. El nombre proviene del latín *sacramentum* que puede vertirse como “hacer sagrado” o “consagrar”. En las Iglesias de Oriente se los llama μυστήριον, misterios. La característica esencial es que fueron instituidos por Jesucristo durante su ministerio terrenal, transmiten la gracia y son siete en número: bautismo, comunión, confesión, confirmación, matrimonio, orden sagrado y extrema unción.<sup>1</sup> San Juan Crisóstomo enfatizaba el nombre “misterios” porque, según él, lo que vemos no es lo que creemos, o dicho de otra manera, las acciones que estamos percibiendo esconden una verdad que no es posible alcanzar por meras vías humanas. Cuando el sacerdote levanta sucesivamente el pan y el vino a la vez que pronuncia las palabras de la consagración, el *Misterium Fidei* se presenta ante nosotros y no lo vemos por los ojos, sino por la fe.<sup>2</sup>

La Teología sacramental es tan antigua como nuestra fe, y junto con la cristología se desarrolló con el objeto de aclarar las objeciones de los herejes.<sup>3</sup> Los primeros textos de teología sacramental versan sobre el primero de los sacramentos: el bautismo, en particular el que era conferido por los herejes. Como algunos cristianos sostenían que el bautismo conferido por un clérigo no católico no era válido, correspondió a los Padres de la Iglesia y al Magisterio establecer claramente la doctrina que un sacramento es válido independientemente de la calidad del ministro que lo realiza, siempre y cuando

---

<sup>1</sup> Van Roo, William van, *The Christian Sacrament*, Roma, Pontificia Univ. Gregoriana, 1992, p. 37.

<sup>2</sup> Cfr. PG 50, 459.

<sup>3</sup> Ver por ejemplo la el rechazo del Concilio de Cartago del 256, que señaló la confusión de San Cipriano sobre la validación y el efecto de los sacramentos. El Concilio retomó la enseñanza del Papa San Esteban al respecto, y con él a San Agustín.

mantenga la forma, la materia y la intención necesaria. Ya San Agustín, en su debate contra los donatistas, deslizó la opinión (luego adoptada por la Iglesia como certeza) que el ritual externo era evidencia de intención sacramental correcta.

Es importante, al momento de analizar y corroborar la validez o no de la administración de los sacramentos (o atentada), fijar los hechos. La teología sacramental no se basa en especulaciones, sino en hechos reales, establecidos y constatados. En los últimos años, se escribieron muchos artículos sobre la validez o no de los sacramentos administrados por fuera de la Iglesia Católica Romana, incluso de parte de grupos tradicionalistas romanos ante las variaciones en el ritual que impuso Paulo VI/Montini en el marco de las reformas del Concilio Vaticano II. Varias iglesias que reclaman sucesión apostólica también iniciaron un proceso de revisión en el ritual de ordenaciones (como ocurrió en el anglicanismo, en el movimiento vetero-católico, etc) y esto llevó al surgimiento de importantes dudas. Al mismo tiempo, la aparición de nuevas comunidades eclesiásticas que reclaman sucesión apostólica pero que son independientes de las grandes comuniones (Ortodoxia Oriental, Catolicismo Romano, Comunión Anglicana) llevaron a una producción intelectual muy interesante sobre la validez o no de sus ordenes sagradas. Finalmente, el hecho de que algunas de estas comunidades decidieran introducir la práctica de la “ordenación femenina” o el cruzamiento de consagraciones episcopales, la promoción de personas con claros y evidentes problemas mentales, morales y espirituales, enturbió mucho más la situación.

Es por esta razón que decidimos realizar este nuevo estudio sobre la validez de las órdenes del obispo Carlos Duarte Costa. En este estudio no se pretende analizar si las consagraciones fueron o no legítimas, tampoco apunta sobre las consecuencias de esas consagraciones o la calidad de algunos de los obispos que reclaman su sucesión apostólica, sino que trata sobre hechos concretos: ¿consagró válidamente Carlos Duarte Costa obispos? ¿Tienen esos obispos sucesión apostólica válida?

## **Los hechos**

Para proceder a la investigación, lo primero es reconocer los hechos concretos. El primer hecho a constatar no fue si él realizó el rito de consagración sobre ciertos hombres, sino si él mismo era o no obispo.

¿Era Carlos Duarte Costa un obispo válido? Sabemos que fue ordenado el 1ero de abril de 1911, a los 22 años de edad. Ascendió rápidamente luego de un catecismo infantil que llegó a cobrar importante fama en la Iglesia Católica del Brasil y que fue traducido al español y al inglés. En virtud de su trabajo intelectual recibió el título de “Monseñor” y fue nombrado Protonario Apostólico y Secretario General de la Arquidiócesis de Río de Janeiro, por Su Eminencia, Cardenal Sebastião Leme da Silveira Cintra. El 24 de mayo de 1923 recibió el nombramiento de Vicario General de la Archidiócesis de Río de Janeiro. Finalmente, recibió la consagración episcopal de manos del Cardenal Sebastião Leme da Silveira Cintra, Arzobispo de Río de Janeiro. Lo que sigue es una fotografía de la ceremonia de consagración episcopal.



La consagración fue realizada, como señalamos por el Cardenal Sebastião Leme da Silveira Cintra, el 8 de diciembre de 1924, siendo los co-consagrantes el Obispo Alberto José Gonçalves y el Obispo Benedito Paulo Alves de Souza. El nombramiento de Carlos Duarte Costa se había realizado el 4 de julio en el Consistorio celebrado por el Papa Pío XI para la diócesis de Botucatu.<sup>4</sup>

Existe una disputa sobre si la renuncia a su cargo de obispo de Botucatu fue producto de un engaño o de presiones. Lo que si es cierto es que dicha renuncia fue aceptada por la Sede Romana y hecha efectiva el día 22 de septiembre de 1937, y Carlos Duarte Costa fue nombrado obispo de Maura (una extinta diócesis de África) el mismo día.<sup>5</sup> Nuevamente, a los hechos no importa ni afecta si la renuncia fue válida o no, si fue obtenida mediante engaños, presiones o amenazas, lo que importa es que la Santa Sede Romana, al día 22 de septiembre de 1937 reafirmaba que Carlos Duarte-Costa era un

<sup>4</sup> AAS, 1924, *Sacra Congregatio Consistorialis*, p., 369.

<sup>5</sup> AAS, 1937, *Sacra Congregatio Consistorialis*, p., 434.

obispo válidamente consagrado y continuó ejerciendo funciones episcopales dentro de la Iglesia Católica Romana. En efecto, el día 13 de octubre de 1940 fue el co-consagrante del obispo Eliseu Maria Coroli, titular de Zama Major.<sup>6</sup>

Una amplia bibliografía que circula por Internet señala que en la visita *ad limina* de 1936, Carlos Duarte Costa realizó una serie de planteos al Papa Pío XI de claro corte modernista: celebración de la Misa cara al pueblo, comunión bajo las dos especies, posibilidad de que los sacerdotes pudieran casarse (o que los casados accedieran al matrimonio), y abolición de la confesión auricular.<sup>7</sup> No hay constancia de que haya realizado semejantes planteos, los cuales equivalían a la inmediata excomunión porque violaban el juramento antimodernista establecido por San Pío X,<sup>8</sup> lo que hubiera equivalido a la excomunión inmediata.

Es cierto que el obispo Carlos Duarte Costa se implicó en política y que tuvo tendencias izquierdistas, dirigió la publicación *Mensageiro de Nossa Senhora Menina* y luego la revista *A Luta*. No obstante, estos hechos no implican absolutamente nada respecto a su condición de obispo. En este contexto fue que el obispo de Maura inició una serie de denuncias contra el gobierno brasileño y contra la jerarquía católica romana por colaborar y facilitar la fuga de criminales de guerra nazis.<sup>9</sup>

El 6 de julio de 1945 Carlos Duarte Costa fundó, tras ser excomulgado por Pío XII la “Igreja Católica Apostólica Brasileira”.

Nosotros tenemos constancia que:

1. El 15 de agosto de 1945 Monseñor Carlos Duarte Costa realizó el rito de consagración episcopal con Salomão Ferraz.
2. El 3 de mayo de 1948 Monseñor Carlos Duarte Costa realizó el rito de consagración episcopal con Luis Fernando Castillo-Méndez.
3. El 16 de julio de 1953 Monseñor Carlos Duarte Costa realizó el rito de consagración episcopal con Diamantino Augusto Pereira da Costa.

---

<sup>6</sup> *Revue des Ordinations Épiscopales*, Issue 1940, Number 68. Citado en <http://www.catholic-hierarchy.org/bishop/bcoroli.html>, visto el 15/7/2018.

<sup>7</sup> Esta historia está repetida en una gran cantidad de bibliografía, por ejemplo Kalke, David John, y Alappat, Sunny, *Bishop Carlos Duarte Costa 1888 – 1961, An Early Theologian of Liberation*, 2017. [disponible en <https://es.scribd.com/document/339566508/Bishop-Carlos-Duarte-Costa>]; ver también el folleto “A verdade Bispo de Maura”, S/D, ¿autoría de Dom Antonio Santos Duarte Rodrigues?.

<sup>8</sup> Motu proprio “Sacerorum Antistitum” de San Pío X. AAS, vol. II (1910), n. 17, pp. 655-680.

<sup>9</sup> de Freitas, Dom Geraldo Albano, *Igreja Brasileira: Abençoada Rebeldia*. São Paulo: CET-ICAB (Centro de Estudos Teológicos), 1987, p. 70.

4. El 29 de junio de 1955 Monseñor Carlos Duarte Costa realizó el rito de consagración episcopal con Pedro Luis Hernandez.
5. El 4 de noviembre de 1956 Monseñor Carlos Duarte Costa realizó el rito de consagración episcopal con Pedro Santos Silva.
6. El 30 de noviembre de 1956 Monseñor Carlos Duarte Costa realizó el rito de consagración episcopal con Orlando Arce Moia.
7. El 12 de mayo de 1960 Monseñor Carlos Duarte Costa realizó el rito de consagración episcopal con Jorge Alves de Souza.
8. El 5 de junio de 1960 Monseñor Carlos Duarte Costa realizó el rito de consagración episcopal con Milton Cunha.
9. El 31 de julio de 1960 Monseñor Carlos Duarte Costa realizó el rito de consagración episcopal con Jose Barbosa dos Anjos.
10. El 19 de marzo de 1961 Monseñor Carlos Duarte Costa realizó el rito de consagración episcopal con Jose Aires da Cruz.

El investigador de Terrence J. Boyle realizó un trabajo de compilación de los hechos y análisis de los reclamantes de la sucesión episcopal de Carlos Duarte Costa, la cual publicó en su sitio de Internet.<sup>10</sup> Esta lista es frecuentemente consultada y goza de amplio consenso y lo que es más importante, la misma Igreja Católica Apostólica Brasileira la reconoce como veraz, es decir, que Carlos Duarte Costa realizó el ritual de consagración episcopal sobre estos diez hombres.

Es interesante señalar que F. Cappello y H. Davies diferencian el hecho del sacramento de la validez del mismo. Así actuaron siempre los tribunales romanos: primero verifican los hechos y luego discuten la validez del mismo. ¿Cómo podemos nosotros verificar estos hechos?

Tenemos constancia de que éstos hechos ocurrieron verdaderamente. En esas fechas el obispo Carlos Duarte-Costa utilizó el ritual católico romano de consagración episcopal sobre personas estas personas. Dichas consagraciones quedaron atestiguadas fehacientemente por:

1. Certificados firmados por el consagrante, el consagrado y por testigos.
2. Informes periodísticos.

---

<sup>10</sup> Ver [http://www.tboyle.net/Catholicism/Costa\\_Consecrations.html](http://www.tboyle.net/Catholicism/Costa_Consecrations.html), consultado el 15/7/2018

3. Declaraciones de la Iglesia Católica Romana en el Brazil al respecto.
4. Fotografías que se publicaron y circularon en los medios de comunicación y que se encuentran resguardadas en los archivos de la ICAB y de otras instituciones.

Un ejemplo claro de esto lo tenemos en el caso del obispo Salomão Barbosa Ferraz. Nació en 1880 y fue, originalmente un ministro presbiteriano. En 1917 es recibido en la Iglesia Anglicana y ordenado sacerdote. En 1928 funda la “Orden de San Andrés” de carácter ecuménica y posteriormente lleva adelante el “Congreso Católico Libre”, del que sale la “Iglesia Católica Libre”, una denominación extinta.<sup>11</sup> Rápidamente, Salomão Barbosa Ferraz, intentó ser consagrado obispo por veterocatólicos pero la II Guerra Mundial le impidió trasladarse a Europa. El 18 de julio de 1945, Carlos Duarte Costa lo ordenó sacerdote, y el 15 de agosto del mismo año lo consagró obispo. Dicha consagración fue muy publicitada y han quedado fotografías de la ceremonia. Esto se debió, principalmente a que era la primera de las consagraciones y con ella se consumaría el cisma de la ICAB, y en segundo lugar, porque el consagrado era un hombre casado y con hijos.

A continuación veremos estas fotografías para corroborar si Duarte Costa realizó o no el ritual, tal como lo establecen los libros litúrgicos:

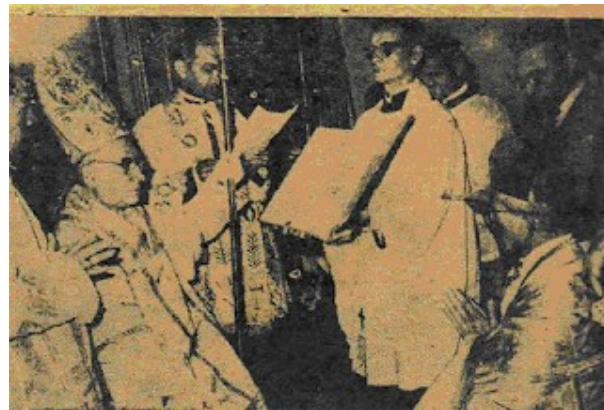
En la primera de las fotografías se aprecia la llegada del obispo Carlos Duarte Costa y del consagrado Salomão Barbosa Ferraz.



---

<sup>11</sup> No tiene ninguna relación con la Freikatholische Kirche en Deutschland, que remonta su linaje episcopal a Duarte-Costa. Es interesante señalar que muchos grupos independientes han reclamado ser “continuadoras” de la Orden de San Andrés o de Salomão Barbosa Ferraz.

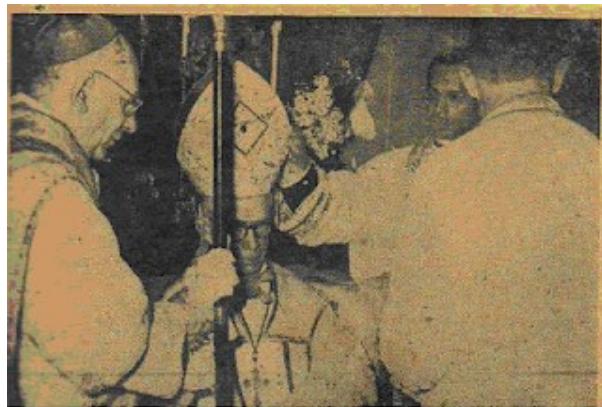
En la segunda fotografía se puede apreciar la profesión de fe católica que recitó Salomão Barbosa Ferraz ante el obispo Carlos Duarte Costa.



En la siguiente fotografía se puede apreciar la imposición de las manos y la lectura de la fórmula consagratoria. Se aprecia que sobre la cabeza están los Evangelios. También es posible apreciar que todos los clérigos presentes visten con los ornamentos litúrgicos que corresponden al acto.



En la siguiente imagen se puede apreciar la recepción del báculo por parte del recientemente consagrado



Ahora bien, la constitución *Sacramentum Ordinis* de Pío XII deja en claro que, la transmisión de los instrumentos no es menester para la validez de las ordenes, tal como ocurre en el rito que siguen las Iglesias de Oriente, que jamás fueron puestas en duda.<sup>12</sup> La Constitución *Episcopali Consecrationi*, por su parte señala que la presencia de dos obispos no es menester para la validez de la consagración, sino que estos fungen como testigos.<sup>13</sup> Las fotografías demuestran claramente que en toda la ceremonia el obispo Carlos Duarte Costa siguió el *Pontificale Romanum*. De la misma manera hizo las nueve veces siguientes con los otros nueve sacerdotes. También se publicitaron mucho las fotografías de la consagración de Castillo Méndez, sucesor del obispo Carlos Duarte Costa frente a la ICAB.

<sup>12</sup> Pío XII, *Sacramentum Ordinis* AAS., vol. XL (1948), n. 1-2, pp. 5-7.

<sup>13</sup> Pio XII, *Episcopali Consecrationi*, A.A.S., vol. XXXXIII (1945), n. 5, pp. 131-132.



Un dato muy importante es si estos hombres poseían “aptitud canónica”, es decir, que son aptos para recibir el sacramento del orden según lo establecido en el cánon 974 del Código Pío-Benedictino, vigente en la época de las consagraciones. Vale aclarar que, así como Carlos Duarte Costa siguió todas las preceses y rúbricas del Pontifical Romano, también siguió el Código de Derecho Canónico de 1917 al momento de seleccionar a quienes habían sido elevados al episcopado. El Canon 974 establece:

*§ 1. Ut quis licite ordinari possit, requiruntur:*

*Recepta sacra confirmatio;*

*Mores ordini recipiendo congruentes;*

*Aetas canonica;*

*Debita scientia;*

*Ordinum inferiorum susceptio;*

*Interstitiorum observatio;*

*Titulus canonicus, si agatur de ordinibus maioribus.*

¿Cómo sabemos que los hombres sobre los cuales el obispo Carlos Duarte-Costa poseían aptitud canónica? Porque todos ellos habían sido ordenados sacerdotes católicos romanos previamente, todos habían realizado estudios en seminarios católicos, estando

internos por lo menos cinco años y todos ellos poseían los estudios regulares de filosofía y teología. Si un candidato no posee alguna de estas cualidades, su ordenación o consagración es válida, pero gravemente ilícita; la Iglesia no pone en duda la validez del sacramento, sino la legitimidad del mismo. No obstante, no se declara la nulidad, sino la duda y el caso pasa a estudio, no para el consagrado, sino para quienes él consagre. Siendo que en la ICAB se mantiene aún al día de hoy el Rito Romano anterior a las reformas del Vaticano II para las Sagradas Órdenes, y que los elegidos al episcopado son, normalmente sacerdotes romanos que salen de la Iglesia Romana y por lo tanto recibieron la educación necesaria en los seminarios e institutos de estudios romanos, la aptitud canónica no puede ser puesta en duda.

Nuevamente, tenemos para cada caso el certificado de consagración. Por cada consagración episcopal, el obispo Carlos Duarte-Costa emitió el *testum* tradicional, los mismos fueron archivados y son de público acceso, encontrándose en los archivos de la ICAB, en Brasil. De la misma manera, los obispos por él consagrados realizaron una acción similar.

En segundo lugar, existen testimonios externos como fotografías de las consagraciones y notas periodísticas. La ICAB en sus orígenes sabía que tenía que dejar en claro y con plena evidencia la validez sacramental, por lo que las consagraciones fueron fotografiadas. Desconozco si existen registros filmográficos, aunque estoy interesado en saberlo.

En tercer lugar, tenemos los decretos de excomunión emitidos por la Iglesia Católica por casa uno de los consagrados, en efecto, al realizarse las consagraciones sin mandato papal e incluso en abierta oposición al Pontífice, Roma excomulgó a los consagrados y renovó el decreto de excomunión contra Duarte-Costa.<sup>14</sup> No obstante, el documento romano más importante es la reconciliación del obispo Salomão Ferraz con la Iglesia Católica Romana y el nombramiento como obispo titular sin una consagración *sub-conditione*. En efecto, en 1963 Salomão Ferraz se convirtió al catolicismo romano y el 10 Mayo de 1963 fue nombrado Obispo titular de Eleutherna. Participó en todas las sesiones del Concilio Vaticano II, y en la siguiente fotografía se lo puede ver, en la plaza de San Pedro a lado de los demás obispos brasileños que tomaron parte en la reunión conciliar.<sup>15</sup>

---

<sup>14</sup> Ver al respecto Redmile, Robert David, *The Apostolic Succession and the Catholic Episcopate in the Christian Episcopal*, Xullon Press, 2006, pp., 247 y ss.

<sup>15</sup> <http://www.catholic-hierarchy.org/bishop/bferraz.html> visto el 17/7/2018.



También es de notar que en el funeral de Salomão Ferraz se le dieron los honores correspondientes a un obispo católico romano, y que en su obituario se lo declaró como tal.<sup>16</sup>

A partir de esto podemos concluir que es un hecho comprobado que Monseñor Carlos Duarte-Costas realizó las consagraciones indicadas arriba, por lo que, como sostienen los canónicos, existe una evidente certeza moral del hecho.

### **La validez de las consagraciones**

El Papa Pío XII en *Sacramentum Ordinis* despejó cualquier duda acerca de la validez del ritual de ordenación, así como de las palabras esenciales. En el caso de las consagraciones en sí, para que estas sean válidas hacen falta los siguientes requisitos:

1. Que la ceremonia debe ser realizada por un obispo válidamente consagrado y que el obispo a consagrarse sea un sacerdote válidamente ordenado.
2. Que Ambos tengan la intención ministerial de hacer lo que hace la iglesia.
3. La imposición de manos por el obispo consagrante sobre el consagrado.
4. La fórmula esencial de 16 palabras recitada por el obispo consagrante: “*Comple in Sacerdote tuo ministerii tui summam, et ornamenti totius glorificationis instructum coelestis unguenti rore sanctifica*”

---

<sup>16</sup> AAS, *Commentarium Officiale*, Vol. LXI (1969), p., 360.

No obstante, según algunos teólogos no es menester que el consagrado sea en efecto un sacerdote, basta con que se trate de un laico... de hecho, León XIII en no se expidió sobre si el episcopado era o no algo diferente al sacerdocio o si simplemente lo completaba o lo suplía.

No es relevante examinar aquí si el episcopado es complemento del sacerdocio, o una orden distinta de ello; o si, conferido, como ellos dicen *per saltum*, en uno que no es sacerdote, produce su efecto o no. Pero de lo que no cabe duda es que él, por institución de Cristo, pertenece con absoluta verdad al sacramento del orden y es el sacerdocio de más alto grado, el que efectivamente tanto por voz de los Santos Padres, como por nuestra costumbre ritual, es llamado Sumo sacerdote, suma del sagrado ministerio.<sup>17</sup>

Es menester señalar que para el punto numero 4, no es condición *sine qua non* la perfecta exactitud en la pronunciación todas las palabras de la formula mientras que el significado no sea alterado substancialmente. También se que si el obispo se limita a pronunciar las 16 palabras de la fórmula sin realizar el resto del ritual, también es válida la consagración. Tampoco afecta a la validez del ritual la edad del consagrante, ya que tenemos en la historia casos de adolescente elevados al episcopado dentro de la Iglesia Latina.

Ante la objeción de que las ordenes serían inválidas por el cisma, o que la misma herejía las podría volver inválidas tenemos la siguiente cita de Ludwin Ott, quien basándose en el Magisterio y el art. 2372 del Código de Derecho Canónico de 1917 hecha por tierra esa afirmación:

*Todo obispo consagrado válidamente, aunque sea hereje, cismático, simoníaco o se halle excomulgado, puede administrar válidamente el sacramento del orden suponiendo que tenga la intención requerida y observe el rito externo de la ordenación, al menos en su parte sustancial (sent. cierta) ; cf. Dz 855, 860; CIC 2372.*

## Conclusiones

Se dan estos cuatro requisitos en las consagraciones realizadas por el obispo Carlos Duarte-Costa. La respuesta es inequívocamente sí, porque:

---

<sup>17</sup> León XIII, *Bula Apostolicae Curae*, AAS 29 (1896-97), 193-203.

Monseñor Duarte-Costa era un obispo válidamente consagrado y tenía intención verdadera de consagrar obispos.

En todos los casos Monseñor Duarte-Costa utilizó un rito válido y aprobado por la Iglesia Católica sobre personas que pueden ser consideradas como “materia válida” para las consagraciones.

### **Objeciones comunes presentadas ante las ordenes conferidas por el Obispo Carlos Duarte Costa**

*1) Carlos Duarte Costa era un hereje, por lo tanto sus ordenes son inválidas.*

Como señala el canonista Ott, el magisterio y el derecho canónico atentan contra esa afirmación, la cual de hecho cae en la herejía donatista. Si el cisma fuera causal de nulidad, entonces para los romanos las ordenes de la Iglesia Bizantina serían inválidas, lo cual el mismo Pío XII trata como algo ilógico.

*2) Carlos Duarte Costa al ordenar y consagrar no tuvo la intención de hacer lo que hace la Iglesia Católica Romana, sino lo que hace la Iglesia Brasilera, por lo tanto las ordenes son inválidas.*

Es el mismo planteo que el anterior y demuestra un profundo desconocimiento de la Teología Sacamental, el Magisterio y el Derecho Canónico.

*3) Las órdenes eran válidas en su momento, pero luego Roma al cambiar el ritual las hizo inválidas.*

Falso. El ritual anterior a Paulo VI sigue siendo plenamente válido y se podría decir que es lícito.

*4) Si algunas “iglesias” que se desprendieron de la ICAB consagraron mujeres ¿eso no las invalida a las ordenes de Duarte Costa?*

Muy buena pregunta. En todo caso el problema lo tienen esas iglesias particulares, no la ICAB que no ordena mujeres. Las ordenes que serían inválidas son las de esas Iglesias porque, al ordenar mujeres están demostrando tener una idea del sacerdocio que no es católico. Incluso, un hombre que es ordenado y consagrado por un obispo de linaje Duarte Costa, como fue el caso de José Ricardo Ferreira de Souza, quien ordenó y consagró a Sebastián Camacho Betancur, dentro de una Iglesia Anglicana que el José

Ricardo Ferreira de Souza fundó. Las ordenes de Camacho Bentancur serían inválidas porque:

1. José Ricardo Ferreira de Souza no tenía aptitud canónica mínima (no sabía celebrar una Misa, siquiera).
2. José Ricardo Ferreira de Souza cometió errores graves durante su propia consagración, lo cual demuestra que ni siquiera conocía el ritual.
3. José Ricardo Ferreira de Souza sostuvo que la consagración de Sebastián Camacho Bentancur era inválida porque él mismo había violado el ritual y no tenía intención de consagrarlo (existen pruebas escritas de esto)
4. Sebastián Camacho Bentancur desmostró en sus escritos tener una noción del sacerdocio que no es católica, es decir, no es sacramental. De allí que ordene mujeres y defienda la ordenación femenina.

Por consiguiente, los hombres ordenados por Camacho Bentancur no son ni sacerdotes ni obispos católicos, sus órdenes son inválidas, no sólo ilícitas y todos sus actos litúrgicos son graves sacrilegios y simulaciones.

5) *La materia del sacramento del orden es el sacerdote, si el sacerdote es cismático ¿No habría defecto de materia?*

Volvemos a lo mismo que en el punto 1, pero aquí hay otro problema. La materia es la imposición de las manos, como dice el Papa Pío XII “*Sacrorum Ordinum Diaconatus, Presbyteratus et Episcopatus materiam eamque unam esse manuum impositionem*” (Dz 3011; cf. Dz 910,-958).

6) *¿Hay constancia de que se haya realizado la entrega de los instrumentos?*

Si, hay constancia de que se siguió en todo el pontifical romano, pero además, Pío XII deja en claro que la entrega de instrumentos no es necesaria para la validez de las ordenes.

7) *¿Usted dice que sólo con pronunciar las palabras se realiza la consagración?*

No lo digo yo, lo dice Pío XII, pero estaría usted simplificando. Es menester materia, forma e intención. En el caso de las consagraciones de Duarte Costa tenemos estos elementos y eso se demostró en este documento.

*8) Está bien, son válidas pero ¿Los demás sacramentos son válidos?*

Es de fe creer que el sacramento del orden confiere potestad espiritual permanente (Dz 960 y ss), en el caso del obispo, ese poder sacramental especial y particular es el de ordenar. En todo caso habría ilicitud en las ordenes según el Canon 955 del CIC de 1917.